RAWSON, 04 de febrero de 2.021.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“M., F. y Otro c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.350 -Año .016)**.
----- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------
------ Que según proveído de la hoja 146 se da por recibido el escrito digital de fecha 18 de septiembre de 2.020 (ID 111216), presentado por el representante procesal de la Provincia del Chubut, Dr. L. O. M.. ----------

------ Que contiene la planilla SICAL con la actualización de la liquidación de los honorarios que les fueran regulados a los letrados de su parte, Dres. J. S. y C. M. M. en la SI N° 23/SCA/18 y que fuera aprobada por la SI N° 111/SCA/18, por el monto de $17.873,12. En esta oportunidad, sobre esta última suma computa intereses desde el 4 de noviembre de 2.018 hasta el 4 de septiembre de 2.020, de donde surge la suma de $17.270,80 y arriba a un valor total de $35.143,92. Explica que toma el 4 de noviembre de 2.018, por ser la fecha de notificación de la SI N° 111/SCA/18 el día “25 de octubre de 2.018”. ----------
------ Solicita que las sumas sean depositadas a la orden de la Fiscalía de Estado, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96. ----------

------ Que además, en aquel proveído se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en la hoja 147, sin que fuera contestado. ---
---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.a.** Que en la liquidación que se analiza se somete a aprobación la actualización de los intereses de los honorarios regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 23/SCA/18 (dictada el 6 de abril de 2.018 hojas 130/132), donde las costas se habían impuesto a la actora vencida. Allí se fijaron para los representantes de la demandada, Dres. J. S. y C. M. M. de manera conjunta, por la primera etapa del proceso, ocho (8) jus y por el incidente, ocho (8) jus. ----------

------ **1.b.** La liquidación fue aprobada por la SI Nº 111/SCA/18, de fecha 25 de octubre de 2.018 (hojas 141 y vta.) y ese mismo día se notificó a la actora, según constancia de la hoja 142. ----------
----- **2.** Esta vez, examinados los cálculos de la actualización presentados, y verificada la fecha de notificación de la última interlocutoria, resulta correcto el monto arrimado. ----------

------ **3.** En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de intereses practicada en el escrito digital (ID 111216), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 111/SCA/18. Por lo que resultan los honorarios para los Dres. J. S. y C. M. M. en la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($35.143,92), actualizada al 04/09/2.020. ----------

------ **4.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses al 04/09/2.020 (ID111216), correspondiente a los honorarios aprobados por la Sentencia Interlocutoria Nº 111/SCA/18, en favor de los Dres. J. S. y C. M. M. en la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($35.143,92). -----

--- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. ALEJANDRO J. PANIZZI – MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 05 DE FEBRERO DE 2.021.
S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.021 .CONSTE. FDO. MÓNICA CRISTINA DENCOR. SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.